



## **EL BLOQUE CONSTITUCIONAL DE VENEZUELA A LA OPINIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL**

**ANTE EL DISPOSITIVO DE SENTENCIA DE LA SALA ELECTORAL DEL  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA QUE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LA  
JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO  
CARABOBO Y NOMBRA UNA DIRECTIVA *AD HOC***

**Caracas, 23 de noviembre de 2023**

### **Considerando,**

- 1.- Que la Comisión Electoral del Colegio de Abogados del estado Carabobo se dirigió al Consejo Nacional Electoral en ocho ocasiones, entre 2018 y 2022, para solicitar el acompañamiento de dicho órgano comicial en la elección de la Junta Directiva de dicho Colegio, sin obtener respuesta.
- 2.- Que la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencia de fecha 25 de mayo de 2022, admitió “parcialmente” la acción de amparo intentada por el abogado Gianni Egidio Piva Torres contra la Comisión Electoral del Colegio de Abogados del estado Carabobo; en la que declaró INADMISIBLE la solicitud de “cese de las funciones de la junta electoral y se llame a una nueva elección de junta electoral”, y; PROCEDENTE la solicitud cautelar de suspensión de las elecciones para la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Carabobo, a celebrarse el 27 de mayo de 2022.
- 3.- Que la precitada Sala Electoral, mediante sentencia definitiva de amparo, de fecha 4 de julio de 2022, declaró CON LUGAR la acción de amparo, ordenando a la Comisión Electoral del Colegio de Abogados del estado Carabobo que participara su conformación al Ente Rector (CNE), y solicitara autorización para convocar el proceso eleccionario, tal como lo norman los artículos 7 y 33 numeral 2 de la *Ley Orgánica del Poder Electoral*, y; artículo 10.2 de las *Normas para Regular los Procesos Electorales de Gremios y Colegios Profesionales*; exhortando, asimismo, dicha Sala al CNE a acompañar dicho proceso eleccionario.

4.- Que mediante Resolución del Consejo Nacional Electoral N° 230525-035, publicada en Gaceta Electoral N° 1.023, de fecha 25 de mayo de 2023, ese organismo electoral declaró inadmisibile el Recurso interpuesto por los abogados Roymar Armas y Gianni Piva, en fecha 16 de enero de 2023, en el que solicitaban la anulación de las actuaciones de la Comisión Electoral y la suspensión de la elección, debido a que dichos abogados no habían agotado la fase administrativa ante la Comisión Electoral del Colegio de Abogados del estado Carabobo.

5.- Que la Sala Electoral, tardíamente, en sentencia de fecha 21 de noviembre de 2023, se pronuncia sobre una **acción de amparo constitucional interpuesta conjuntamente con solicitud de medida cautelar**, el 25 de enero de 2023, es decir, diez (10) meses después de haberla recibido, de los ciudadanos **Royamar Alí Armas Graterol y Gianni Egidio Piva Torres**; en la que ordena, irregularmente “*RECONDUCCIR la acción de amparo constitucional ejercida, en recurso contencioso electoral con solicitud cautelar de suspensión de efectos*”; pero además, “admitir” el recurso contencioso electoral; “declarar procedente” el amparo cautelar, y “ordenar la suspensión de efectos de todas las fases del proceso electoral desarrollado en el Colegio de Abogados del estado Carabobo, incluido el evento electoral realizado el 3 de febrero de 2023”, suspendiendo también el Acta de Totalización, Adjudicación y Proclamación del impugnado proceso electoral; además de la “suspensión de la Junta Directiva que resultó electa en el referido proceso electoral”; y en su lugar, designando a los miembros de una Junta Directiva Ad Hoc, escogidos arbitrariamente por el mismo órgano judicial,

### **Acuerda,**

**PRIMERO: Expresar** nuestro más absoluto rechazo ante el poder que arbitraria e ilegítimamente se ha arrogado la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, al “**reconducir**” irregularmente la acción de “Amparo Constitucional” originalmente planteada, transformándola en interés del accionante, en un “Recurso Contencioso Electoral con Solicitud Cautelar de Suspensión de Efectos”, sin que se exprese ningún señalamiento acerca de cual es el derecho constitucional que se viola o se puede violar.

**SEGUNDO: Observar**, que sobre las consideraciones de hecho y de derecho en que se funda la acción de amparo constitucional, irregularmente “reconducida” a Recurso Contencioso Electoral con solicitud cautelar de suspensión de efectos, la Sala Electoral ya se había pronunciado en sentencias de amparo constitucional N°. 038 de fecha 25 de mayo de 2022, y N°. 064 del 4 de julio de 2022, con lo cual menoscaba la seguridad jurídica a la que debería propender sus actos, al cambiar de criterio sin fundamento alguno.

**TERCERO: Rechazar**, la irregular práctica de la Sala Electoral de administrar justicia a partir de publicaciones de los dispositivos de sus fallos hechas en la página web del TSJ, sin el cuerpo de la sentencia (especialmente su *ratio decidendi* o motivación) a manera de “extractos”, sin que medie notificación formal alguna a los interesados; extractos estos, que luego son materializados, incluso con el auxilio de la fuerza pública, como ha ocurrido en el caso del Colegio de Abogados del Estado Carabobo, a cuya directiva regularmente electa, la desalojaron por la fuerza, el día 22 de noviembre en horas de la noche, de la sede del Colegio, no obstante, haber ella detentado pública y pacíficamente desde el día de su elección, 3 de febrero del 2023, su posesión legítima.

**CUARTO: Condenar**, de manera categórica la interferencia ilegítima y abusiva de la Sala Electoral en el proceso electoral del Colegio de Abogados del estado Carabobo, el cual, se había materializado plenamente, y de manera absolutamente legítima y ceñida al marco constitucional y legal, el pasado 3 de febrero de 2023, **con la anuencia y rectoría del órgano acompañante, el Consejo Nacional Electoral.**

**QUINTO: Invitar** a la sociedad civil venezolana, especialmente al gremio de Abogados del Estado Carabobo, a que rechacen enérgicamente, con todos los medios lícitos y jurídicos que permiten el orden constitucional vigente, la espuria interferencia de la Sala Electoral, en el proceso electoral del Colegio de Abogados del estado Carabobo, plenamente consolidado el pasado 3 de febrero del 2023.

**Coordinación Nacional:** Cecilia Sosa Gómez, Román Duque Corredor (†), Jorge Rosell Senhen, Pedro Rondón Haaz, Blanca Rosa Mármol de León, Rubén Pérez Silva y René Molina Galicia. **Coordinación Ejecutiva:** Perkins Rocha. **Magistrados, Académicos, Profesores:** Aníbal Rueda, Humberto Romero Muci; María Concepción Mulino, Julio Elías Mayaudón, Ramón Escovar León, Carlos Ayala Corao, Rafael Badell Madrid, Juan Carlos Apitz, Ana María Ruggieri, Luis Beltrán Guerra, Salvador Yanuzzi, Alvaro Badell Madrid, Rodrigo Rivera Morales, Alejandro Canónico, Franklin Hoet, Fernando Peláez Pier, Gustavo Linares Benzo, Nelly del Valle Mata, José Francisco Comte, Marcos Solís Saldivia, Mariana León Mármol, Flor Zambrano, Rafael Chavero Gazdik, Eustoquio Martínez, Carlos Camero, Alejandro González Valenzuela, María Luisa Acuña López, Gustavo Tarre Briceño, María Amparo Grau Togores, Gerardo Fernández, Gonzalo Pérez Salazar, Víctor Rodríguez Cedeño, Milagros Betancourt C., Ana Elvira Araujo, María Gabriela Hernández del Castillo, Joaquín Núñez Landáez, Iván Pérez Rueda, Moisés Troconis Villareal, Henry Henríquez Machado, Juan Manuel Raffali, Maibí Rondón, Luis Petit, Fernando M. Fernández, Génesis Dávila, Oscar Arnal, Jesus María Casal, Ramsis Ghazzaoui, Judith Medina, Noemí Del Valle Andrade, Liliana Fasciani, Juan Carlos Torcat, y Nilson Guerra. **Federación de Colegios de Abogados de Venezuela:** Marlene Robles (Presidente), Norma Delgado Aceituno, Clara Inés Valecillo, y; Jesús Vergara Peña. **Presidentes de Colegios de Abogados de Venezuela:** Olnar Ortiz (Amazonas), Luis Beltrán Calderón Mejías (Anzoátegui), Rosalino Medina (Aragua), Roldan Torres (Apure), Lucía Quintero Ramírez (Barinas), Félix Istúriz Navas (Bolívar), Carlos Pimentel (Carabobo), Roberto Andery (Cojedes), Omer Figueredo (Delta Amacuro), Yvett Lugo (Distrito Capital), Wilmer Pereira A. (Falcón), Julio César Ruiz Araujo (Guárico), Vanessa Contreras (Mérida, Delegación Tovar), Letty Piedrahita (Miranda), Jesús Ramos (Monagas), Pedro Arévalo (Nueva Esparta), Zoila Calderón Oraa (Portuguesa), Orlando Velásquez (Sucre), Henry Flores (Táchira), Mario Torres (Zulia). **Bloque Constitucional. Capítulo España. Coordinador Carlos Sarmiento Sosa.**